

BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DIRIGIDA A JÓVENES DESEMPLEADOS CONVOCADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA BECAS DE FORMACIÓN 2017, SEGÚN BOP Nº 57 DE 22 DE MARZO.

1. Objeto

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la selección de jóvenes desempleados que hayan finalizado estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior en el año 2014, 2015 ó 2016, y cuenten, como máximo con 30 años de edad, para la concesión de una beca cuya duración es de 3 meses según lo dispuesto en la Convocatoria de Subvención por la Excm. Diputación de Alicante, a realizar en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2016, la cual irá destinada al Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Dolores.

1.2 La dedicación de los destinatarios de las becas será de un máximo de 25 horas semanales y se concederá mediante trámite de concurrencia competitiva.

2. Condiciones generales de los y las destinatarios/as.

2.1 Según lo dispuesto en la base 5ª de la Convocatoria de Subvención por la Excm. Diputación de Alicante, los jóvenes que aspiren a ser destinatarios de las becas que se concedan por aplicación de dicha subvención deberán presentar la solicitud de inscripción en el municipio de la provincia de Alicante donde tengan vecindad administrativa, debiendo reunir los requisitos siguientes:

- Estar en posesión del título universitario de diplomatura o grado en turismo, grado en publicidad y relaciones públicas, grado en traducción e interpretación de inglés y filología inglesa, grado en historia del arte.
- Poseer la vecindad administrativa con anterioridad a la fecha de publicación de las bases en el BOP.
- Haber nacido en fecha posterior al 1 de enero de 1987.
- Haber finalizado estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior en el 2014, 2015 o 2016.
- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.
- No desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca.
- Documentación acreditativa de haber cursado las enseñanzas oficiales que alega, en la que conste el tipo de enseñanza y el centro educativo.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 LGS.

- Las condiciones para ser admitido o admitida a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la concesión.

3. Presentación de solicitudes

3.1 Los interesados deberán cumplimentar una solicitud de inscripción, la cual les será facilitada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, a la que acompañarán como mínimo la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Volante de empadronamiento.
- Documentación acreditativa de haber cursado las enseñanzas oficiales que alega, en la que conste el tipo de enseñanza y el centro educativo.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 LGS.

3.2 El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón Oficial de Anuncios. Asimismo se anunciará la convocatoria en la página Web del Ayuntamiento de Dolores.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Dolores.

También se podrán presentar las solicitudes en la forma prevista en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3 La documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de baremación de méritos deberá ser aportada junto con la instancia de participación, en sobre cerrado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes.

4.2 Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Alcalde dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, que contendrá la relación provisional de los becarios admitidos y excluidos a la realización de las pruebas. Igualmente constará el nombre de los miembros del

Tribunal Calificador, a efectos de poder instar su recusación en los términos previstos legalmente.

4.3 Los y las aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4 Vistas las alegaciones y subsanados los defectos, si procediera, se dictará resolución que elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5. Pruebas selectivas.

5.1 El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurrencia competitiva, que constará de una fase:

Baremación de méritos y criterios de prioridad para la selección:

a) Mayor período de permanencia como demandantes de empleo.

Se puntuará a razón de:

- 0'08 puntos..... por mes
- Máximo 2 puntos..... 2 años y un mes.

b) Por cada diploma o título acreditativo de haber realizado cursos de especialización en materia relacionada directamente con el contenido funcional del puesto ofrecido, se efectuará una valoración acorde con la siguiente escala, hasta un máximo de 4 puntos:

- Cursos inferiores a 20 horas, 0,30 puntos.
- Cursos entre 20 y 50 horas, 0,60 puntos.
- Cursos de más de 50 horas, 1,00 punto.

c) Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencia (sólo se valorará el certificado superior):

- Coneixements Orals: 0´25 puntos
- Certificado de Grado Elemental: 0´50 puntos
- Certificado de Grado Medio: 0´75 puntos
- Certificado de Grado Superior: 1´00 puntos

6. Publicidad de las listas.

6.1 Al finalizar el proceso de selección se publicará en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, el orden de prelación de los seleccionados, reflejando nombre, apellidos y la puntuación obtenida, conforme al acuerdo correspondiente adoptado por el Ilmo. Sr. Alcalde, según la Base 8ª, apartado 3.2, de la convocatoria de subvención por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la regulación de las becas de formación a jóvenes desempleados, anualidad 2017.

6.2 La concesión de la Beca de formación para jóvenes desempleados según la convocatoria de la Excm. Diputación de ALICANTE para 2017 publicada en el BOP nº 57 de 22 de marzo de 2017 quedará condicionada a la resolución de concesión de la subvención.

7. Tribunal de Selección

7.1 Composición del tribunal.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un empleado público, funcionario de carrera, designado por el Concejal delegado de Personal.

7.2 El Tribunal, para la realización de la selección podrá designar los colaboradores o colaboradoras, ayudantes y asesores o asesoras especialistas que estime oportunos.

7.3 Los y las miembros del Tribunal, así como el personal asesor, deberán abstenerse y podrán ser recusados o recusadas por las personas interesadas cuando concurren en ellos o ellas circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4 A efectos de comunicaciones y de cualquier otra incidencia el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento.

7.5 El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo que establece la ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Recursos.

8.1 La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre, así como en los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- Administrativa. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

8.2 Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal.

Lo que se hace público, como asimismo que podrán obtenerse copias de las citadas bases en la Secretaria del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE